

3. Que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su 42.º o su 43.º período de sesiones.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1154 (XLI). Documentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957 y 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativas a la documentación,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

Advirtiendo con satisfacción las mejoras ya conseguidas con miras a reducir el volumen de la documentación y a asegurar que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas dispongan de ella con la debida oportunidad,

Deseando mejorar aún más la índole de la documentación que haya de examinar, para el óptimo desempeño de sus diversas funciones,

Tomando nota de los informes¹¹⁹ preparados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1090 E (XXXIX), así como de las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁰,

Teniendo en cuenta su resolución 1172 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la presentación de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a las peticiones formuladas al Secretario General en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de su resolución 1090 E (XXXIX);

2. *Suscribe* las propuestas del Secretario General contenidas en los párrafos 9 a 15 de su informe¹²¹;

3. *Decide*:

a) Que se reduzca en un año la frecuencia con que ahora se presentan los informes a que se refieren los párrafos 10 a 12 del informe del Secretario General¹²¹, a menos que las circunstancias exijan que sean presentados con mayor frecuencia;

b) Que las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en solicitud de información que se refiera mayormente a hechos concretos se analicen cuando proceda, y el análisis se publique, como documento del Consejo, quedando a disposición de los gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, el texto original completo

¹¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documentos E/4157 y E/4223.

¹²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232), párrs. 52 a 68.

¹²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento E/4157.

de dichas respuestas, en la inteligencia de que se publicará la respuesta de cada gobierno cuando éste lo solicite;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Prepare para el Consejo, cuando sea factible, breves resúmenes analíticos del contenido y de las conclusiones de los informes de las comisiones orgánicas y de las comisiones económicas regionales, así como de los comités permanentes y especiales;

b) Indique aquellos informes que por su índole técnica requieran un estudio detallado por parte de expertos de los gobiernos de los Estados Miembros más bien que por parte del Consejo, señalando al mismo tiempo las secciones de dichos informes que requieran la adopción de medidas concretas por parte de éste;

c) Presente al Consejo en 1967 nuevas propuestas que tengan por objeto reducir el volumen o acentuar la concisión de los documentos que se sometan a la consideración del Consejo.

1443.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1966.

1156 (XLI). Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo¹²², en el que el Secretario General propone cambios en los procedimientos y métodos de trabajo del Consejo,

Recordando su resolución 557 B (XVIII) de 5 de agosto de 1954, sobre organización y funcionamiento del Consejo,

Recordando su resolución 1090 E (XXXIX) de 31 de julio de 1965, por la que el Consejo decidió tratar de organizar su labor de tal modo que los temas del programa se distribuyeran en forma más equilibrada entre sus dos períodos de sesiones principales,

Recordando la resolución 2116 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, por la que la Asamblea instó a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados « a examinar... la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz... del creciente número de reuniones, del consiguiente esfuerzo para los servicios disponibles y de la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros ».

Tomando nota de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha aprobado la recomendación del Secretario General de que « como norma general, las comisiones orgánicas... del Consejo se deberían reunir cada dos años »¹²³ y habida cuenta de las excepciones de esa norma que convendría considerar,

Considerando que el Consejo tiene una importante función que desempeñar:

¹²² *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/4216.

¹²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento N.º 7 (A/6307) (extractos comunicados al Consejo Económico y Social en el documento de signatura E/4232).